



Adenda No. 1
Prospecto de Información
Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados
Itaú CorpBanca Colombia S.A. antes Banco CorpBanca Colombia S.A.
Julio de 2018

Nit. 890.903.937-0

La presente Adenda tiene por objeto modificar y adicionar las estipulaciones que se enuncian a continuación y que pertenecen al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados de Itaú CorpBanca S.A. antes Banco CorpBanca Colombia S.A. aprobado por la Asamblea General de Accionistas de la Entidad en su reunión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2014, según consta en el Acta No. 185 y posteriormente modificado por el mismo órgano en su reunión extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2015, según consta en el Acta No. 187.

La inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la respectiva oferta pública fueron autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el oficio de fecha 09 de noviembre de 2015 con el número consecutivo 2015042577-028-000. Los términos utilizados en esta Adenda tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta adenda.

Las modificaciones del programa incorporadas en la presente Adenda al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Subordinados Itaú CorpBanca S.A. fueron aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de la Entidad en reunión extraordinaria del 4 de julio de 2018, según consta en acta No. 199 y por la Junta Directiva de la Entidad Emisora, tal como consta en el Acta 3682 del 21 de junio de 2018, este último órgano aprobó también la modificación al Reglamento de Emisión y Colocación de conformidad con la presente Adenda. Por acta de la Junta Directiva 3688 del 5 de octubre de 2018, dicho órgano aprobó las modificaciones al Reglamento del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados, y aprobó el reemplazo integral del citado Reglamento el cual había sido aprobado por ese órgano el veintiuno (21) de julio de dos mil quince (2015) y modificado el veintiuno de junio de dos mil dieciocho (2018). Los cambios introducidos al Reglamento del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados se reflejan en la presente Adenda No. 1.

Se modifican o adicionan las siguientes secciones cuyo nuevo texto es el siguiente:

1. Se modifica el numeral 1.1 “Aprobaciones del emisor” del Prospecto de Información, el cual quedará así:

El presente Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados con Cargo a un Cupo Global (en adelante “Programa de Emisión”) fue autorizado por la Asamblea General de Accionistas de Itaú CorpBanca Colombia S.A. (en adelante “Itaú CorpBanca”, “El Banco”, o “El Emisor”), en su reunión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2014, según consta en el Acta No. 185. En Asamblea General de Accionistas del Banco CorpBanca



en su reunión extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2015 se aprobaron modificaciones al Programa de Emisión, según consta en el Acta No. 187.

La Asamblea General de Accionistas, en reunión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2018 aprobó la modificación al programa de emisión con el fin de (i) incluir la extensión de la vigencia por 3 años, (ii) aumentar el monto del cupo global a 4.6 billones de pesos, (iii) indicar que la Junta Directiva del Banco tiene la facultad de modificar el programa, definir y reglamentar los parámetros y las condiciones generales del Programa de Emisión y de cada una de las emisiones que se lleven a cabo en el marco de este programa, y por último, (iv) indicar que la Junta Directiva establecerá las condiciones generales y los parámetros de programa de emisión y podrá autorizar al Comité de Activos y Pasivos (ALCO) la aprobación de cada una de las emisiones con cargo al Cupo Global.

El Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobado por la Junta Directiva del Banco en su reunión del 18 de Noviembre de 2014 según consta en el Acta No. 3618, se aprobaron modificaciones al mismo por la Junta Directiva el 20 de enero de 2015, según consta en el Acta No. 3620. El día 21 de julio de 2015, según consta en el Acta No. 3628 la Junta Directiva procedió a aprobar su reemplazo integral. El día 31 de agosto de 2015, según consta en el Acta No. 3631 la Junta Directiva procedió a aprobar los cambios solicitados por la SFC y en tal sentido su reemplazo integral. En su reunión del 21 de junio de 2018, según consta en el Acta No. 3682, la Junta Directiva aprobó modificar el Reglamento de Emisión y Colocación con el fin de incluir la extensión de la vigencia por 3 años, el aumento del monto del cupo global y además autorizó incluir en el reglamento de emisión y colocación las siguientes cláusulas:

- a. Reapertura de Emisiones en los términos y de conformidad con lo establecido en el Decreto 767 del 6 de mayo de 2016;
- b. Publicación de la tasa máxima de cada emisión en los términos y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1178 del 11 de julio de 2017.

Tal como consta en acta No. 3688 del 5 de octubre de 2018, la Junta Directiva procedió a aprobar los cambios solicitados por la SFC, en el oficio No. 2018119747-005-000, al reglamento de emisión y colocación y en tal sentido aprobó su reemplazo integral.

El presente Prospecto de Información refleja las condiciones aprobadas en dichas instancias.

2. Se modifica el numeral 3.1. “Características de los Valores, Condiciones y Reglas del programa de Emisión y Colocación” del Prospecto de Información, el cual quedará así:

El presente Prospecto de Información incluye las características generales y las condiciones financieras de un Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados con Cargo a un Cupo Global (en adelante “Programa de Emisión”).

La Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios y/o Subordinados que forman parte de este Programa de Emisión, fue autorizado por la Asamblea General de Accionistas de Itaú CorpBanca Colombia S.A. en su reunión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2014, según consta en el Acta No. 185. En Asamblea General de Accionistas en su reunión extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2015 se aprobaron modificaciones al Programa de Emisión, según consta en el Acta No. 187. En reunión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2018 la

Asamblea General de Accionistas aprobó (i) la modificación al programa de emisión con el fin de incluir la extensión de la vigencia por 3 años, (ii) aumentar el monto del cupo global a 4.6 billones de pesos, (iii) indicar que la Junta Directiva del Banco tiene la facultad de modificar el programa, definir y reglamentar los parámetros y las condiciones generales del Programa de Emisión y de cada una de las emisiones que se lleven a cabo en el marco de este programa, y por último, (iv) indicar que la Junta Directiva establecerá las condiciones generales y los parámetros de programa de emisión y podrá autorizar al Comité de Activos y Pasivos (ALCO) la aprobación de cada una de las emisiones con cargo al Cupo Global.

El Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobado por la Junta Directiva del Banco en su reunión del 18 de Noviembre de 2014 según consta en el Acta No. 3618, se aprobaron modificaciones al mismo por la Junta Directiva el 20 de enero de 2015, según consta en el Acta No. 3620. El día 21 de julio de 2015, según consta en el Acta No. 3628 la Junta Directiva procedió a aprobar su reemplazo integral. El día 31 de agosto de 2015, según consta en el Acta No. 3631 la Junta Directiva procedió a aprobar los cambios solicitados por la SFC y en tal sentido su reemplazo integral. En su reunión de del 21 de junio de 2018, según consta en Acta No. 3682, la Junta Directiva aprobó modificar el Reglamento de Emisión y Colocación con el fin de incluir la extensión de la vigencia por 3 años, el aumento del monto del cupo global y además autorizó incluir en el reglamento de emisión y colocación las siguientes cláusulas:

- a. Reapertura de Emisiones en los términos y de conformidad con lo establecido en el Decreto 767 del 6 de mayo de 2016;
- b. Publicación de la tasa máxima de cada emisión en los términos y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1178 del 11 de julio de 2017.

Por medio de acta No. 3688 del 5 de octubre de 2018, la Junta Directiva aprobó los cambios solicitados por la SFC, en el oficio No. 2018119747-005-000, al reglamento de emisión y colocación y en tal sentido aprobó su reemplazo integral.

El Programa de Emisión se desarrollará sujeto a las siguientes condiciones:

- El Programa de Emisión consta de varias Emisiones.
- Cada Emisión tendrá una sola Fecha de Emisión y podrá ser ofrecida y colocada en uno o varios lotes mediante Ofertas Públicas en diferentes momentos. Todos los lotes de una misma Emisión tendrán la misma Fecha de Emisión.
- Cada Emisión podrá tener diferentes series y por lo tanto diferentes condiciones financieras en cuanto a denominación, plazo, rendimiento y periodicidad del pago de intereses.
- Cada Emisión consistirá de una o varias series y cada serie consistirá de una o varias subseries, cada una de las cuales tendrá condiciones financieras particulares aplicables exclusivamente a la respectiva sub-serie de la correspondiente Emisión.
- Los Bonos Ordinarios y los Bonos Subordinados no podrán ser ofrecidos dentro de una misma Emisión; se deberán ofrecer emisiones independientes para cada uno de los instrumentos.

De acuerdo con el artículo 111 numeral 3° del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero los documentos de carácter serial o masivo que emitan los establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia quedan inscritos



automáticamente en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la Oferta Pública de los mismos no requiere autorización de dicha Superintendencia.

3. Se modifica el numeral 3.2 "Clase de Valores Ofrecidos" del Prospecto de Información, el cual quedará así:

Los valores objeto de este prospecto son Bonos Ordinarios y/o Subordinados. Los Bonos Ordinarios y/o Subordinados serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

4. Se modifica el numeral 3.5.1. "Cupo Global del Programa de Emisión" del Prospecto de Información, el cual quedará así:

El Programa de Emisión se llevará a cabo en una o varias Emisiones, cada una en uno o más lotes, hasta por un valor de cuatro billones seiscientos mil millones de pesos colombianos m/cte. (\$4.600.000.000.000,00), en las condiciones indicadas en este Prospecto de Información.

Para cuantificar el monto colocado en el Programa de Emisión se tendrá en cuenta el valor nominal de los Bonos Ordinarios y/o Subordinados al momento de su adjudicación.

El monto total del cupo global del programa de emisión y colocación se disminuirá en el monto de los valores que se oferten con cargo a este, expresado en Pesos. Para los Bonos denominados en unidades de UVR y pagaderos en Pesos, el monto total del cupo global del Programa se disminuirá en el resultado de multiplicar las unidades de UVR de los Bonos Ordinarios de las series U, UX y UY y de los Bonos Subordinados de la serie US ofertados por la unidad de valor real (UVR) vigente en la respectiva Fecha de Emisión.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el cupo global del Programa podrá ser ampliado, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando el mismo haya sido colocado en forma total o en cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) del cupo global autorizado, siempre que se encuentre vigente el plazo de la autorización de la oferta.

5. Publicación de la tasa máxima

- a) *Se modifica la sección denominada "Información general de los Valores y de la Oferta, específicamente el aparte denominado Tasas y márgenes máximos, el cálculo quedará así:*



Tasas y márgenes máximos	Los Bonos de cada sub-serie devengarán intereses de acuerdo con la Serie bajo la cual sean emitidos, a partir de la Fecha de Emisión y de acuerdo con las tasas máximas establecidas por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública o la tasa del día de inicio de la vigencia de la oferta de los valores en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la respectiva bolsa de valores o sistemas de negociación, previa mención expresa en el Aviso de Oferta Pública, dentro de los lineamientos aprobados en el Reglamento de Emisión y Colocación aprobado por la Junta Directiva del Banco CorpBanca Colombia S.A. en su reunión del 18 de noviembre de 2014, según consta en el acta N°3618, cuyos ajustes fueron aprobados en la Junta Directiva del 20 de enero de 2015 según acta 3620, su reemplazo integral fue aprobado en la sesión del 21 de julio de 2015 según acta N° 3628. El día 31 de agosto de 2015, según consta en el Acta No. 3631 la Junta Directiva procedió a aprobar los cambios solicitados por la SFC y en tal sentido su reemplazo integral y en el acta 3682 del 21 de junio de 2018 mediante la cual la Junta Directiva aprobó la modificación al reglamento de emisión y colocación de conformidad con la Adenda No. 1. <u>Por acta No. 3688 del 5 de octubre de 2018, la Junta Directiva procedió a aprobar los cambios solicitados por la SFC, en el oficio No. 2018119747-005-000, al reglamento de emisión y colocación y en tal sentido aprobó su reemplazo integral.</u>
--------------------------	--

b) *Se modifica el inciso final del numeral 3.5.4 del prospecto relativo al Precio de Suscripción, el cual quedará así:*

En el evento en que con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos lotes de Bonos Ordinarios y/o subordinados de una misma Emisión, en Series que no fueron ofrecidas inicialmente, el Emisor podrá:

- Publicar en el Aviso de Oferta Pública la tasa máxima de rentabilidad ofrecida (mecanismo de subasta) o la Tasa de rentabilidad Ofrecida (mecanismo en firme) a ser ofrecida para dichas Series.

- Informar en el Aviso de Oferta Pública que la tasa que aparezca el día de inicio de la vigencia de la oferta de los valores, en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la respectiva bolsa de valores o sistemas de negociación, será la tasa máxima de rentabilidad ofrecida (mecanismo de subasta) o la Tasa de rentabilidad Ofrecida (mecanismo en firme) a ser ofrecida para dichas Series.

En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos lotes de Bonos Ordinarios y/o subordinados de una misma Emisión, sobre Series ya ofrecidas, la Oferta Pública se hará por el Precio de Suscripción de los respectivos Bonos Ordinarios y o Subordinados o por la tasa de descuento que se utilice para calcular el mismo, respetando la Tasa Cupón previamente definida.

El precio para los bonos ofrecidos a la par:

$$P = N \times (1 + i)^{\frac{n}{365}}$$

El precio de los bonos ofrecidos al descuento:

$$P = N \times (1 - d) \times (1 + i)^{\frac{n}{365}}$$

El precio para los bonos ofrecidos con prima:

$$P = N \times (1 + p) \times (1 + i)^{\frac{n}{365}}$$

Donde,

P = Precio del bono

N = Nominal del bono

i = Tasa efectiva del Valor al momento de suscripción

d = Tasa de descuento en porcentaje

p = Prima en porcentaje

n = Número de días transcurridos desde la fecha de emisión cuando se suscribe antes del primer pago de intereses o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses en los demás casos.

- c) *Se modifica el inciso primero del numeral 3.6.4 Rendimiento de los Bonos Ordinarios y/o Subordinados del Prospecto, el cual quedará así:*

La tasa máxima de rendimiento de los Bonos Ordinarios y/o Subordinados, la cual deberá reflejar las condiciones de mercado vigentes en la fecha de las ofertas de los mismos, cumpliendo con los lineamientos señalados en el Reglamento de Emisión, será:

- La determinada por la Junta Directiva del Emisor o por quien ella delegue y publicado en el respectivo Aviso de Oferta Pública de cada Emisión.
- Cuando así se diga en el respectivo Aviso de Oferta Pública, la que aparezca en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la respectiva bolsa de valores o sistemas de negociación el día de inicio de la vigencia de la oferta de los valores, será la tasa máxima de rentabilidad ofrecida.

- d) Se modifica el inciso decimosegundo del numeral 3.9.7 Reglas para la colocación, el cual quedará así:

La Junta Directiva o quien ella delegue, aprobará las condiciones financieras que tendrán los Bonos, de acuerdo con las Series ofrecidas en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La Tasa de Rentabilidad Ofrecida será determinada en el respectivo Aviso de Oferta Pública cuando la adjudicación se realice mediante el mecanismo de Demanda en Firme. Por otra parte, la tasa máxima de rentabilidad ofrecida será determinada en el respectivo Aviso de Oferta Pública o la del día de inicio de la vigencia de la oferta de los valores en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la respectiva bolsa de valores o sistemas de negociación, previa mención expresa en el Aviso de Oferta Pública, cuando la adjudicación se realice mediante el mecanismo de Subasta Holandesa.

6. Se modifica el numeral 3.6.6 "Amortización de Capital de los Bonos Ordinarios y/o Subordinados", el cual quedará así:

El capital de los Bonos Ordinarios y/o Subordinados será pagado en la Fecha de Vencimiento de los mismos.

Sin embargo, el capital de las series AX, BX, CX, DX y UX, se podrá amortizar parcialmente a partir del primer año, contado desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Vencimiento. El Emisor definirá en el Aviso de Oferta Pública el perfil de amortización de capital pudiendo amortizar un valor en términos porcentuales mínimo del 0,00% y máximo del 100,00% del valor nominal de cada Bono Ordinario.

A su vez, el capital de las series AY, BY, CY, DY y UY se podrá prepagar parcial o totalmente a opción del Emisor según las condiciones expresadas el capítulo 3.6.8 del presente Prospecto de Información.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las series o subseries colocadas en el mercado, el día hábil siguiente a la colocación de los Bonos Ordinarios y/o Subordinados a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las series o subseries adjudicadas, incluyendo: (i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) fecha de emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pago de intereses (v) fecha del pago del capital de los Bonos Ordinarios y/o Subordinados.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos devengarán interés de mora a la máxima tasa legal permitida.

7. Reapertura de emisiones

Se incorpora el numeral 3.6.14 con el fin de regular la Reapertura de Emisiones:

3.6.14. Descripción General: mecanismo en virtud del cual la Entidad Emisora podrá aumentar el monto total ofertado de una Serie de una Emisión en montos adicionales que serán ofrecidos con la misma Fecha de Emisión y con las mismas condiciones financieras faciales de la colocación inicial con excepción del monto.

En consonancia con lo establecido en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010, según el Decreto 767 de 2016, la reapertura de emisiones será informada por escrito por la Entidad Emisora a la Superintendencia Financiera de manera previa a la publicación del Aviso de Oferta que incorpore la Reapertura, informando también de la disposición del cupo global.

La Reapertura solo procederá siempre y cuando la respectiva serie haya sido colocada en su totalidad y no sea posterior a la fecha de vencimiento de la serie. Cuando la reapertura se efectúe durante la vigencia de la autorización de la oferta, el monto de la misma podrá realizarse con cargo al monto global, siempre y cuando el mismo no esté agotado. Agotado el monto global, la Entidad Emisora solicitará a la Superintendencia Financiera de Colombia la respectiva autorización de ampliación del monto global.

En el evento en que se presenten demandas por encima del monto ofertado en el Aviso de Oferta Pública respectivo, la Entidad Emisora podrá realizar una Sobreadjudicación de Bonos, cuando así se haya determinado en dicho aviso. Lo anterior, siempre que las demandas recibidas cumplan las condiciones establecidas para el efecto. En ningún caso la Sobreadjudicación, en el marco de una reapertura, podrá superar el monto a reabrir, ni el cupo global del Programa de Emisión y Colocación.

Fecha de Emisión: Dado que la Reapertura supone las mismas condiciones faciales de los Bonos que hacen parte de la Serie objeto de reapertura, su fecha de emisión será la misma establecida en el Aviso de Oferta Pública de la Emisión inicial.

Series objeto de Reapertura: Son las especificadas en el Aviso de Oferta Pública que contenga la Reapertura, de conformidad con los criterios de selección de las Series descritos a continuación:

• Criterios de selección de las Series objeto de Reapertura: Los criterios de selección que la Entidad Emisora tendrá en cuenta para la selección de las Series objeto de Reapertura en el contexto de su estrategia de financiación, serán:

- i) El perfil de vencimientos de los Bonos en circulación;
- ii) La liquidez de los Bonos en circulación;
- iii) Las condiciones faciales de los Bonos en circulación (Valor Nominal, tasa de interés, plazo, vencimiento, denominación); y
- iv) El plazo de la Subserie objeto de Reapertura deberá estar vigente y con no menos de un (1) año de antelación al vencimiento de la Subserie.

Los criterios acá mencionados deberán existir y ser concurrentes al momento de la Reapertura.

Procedimiento de Reapertura: además de los términos y condiciones generales propios de un Aviso de Oferta Pública, la Entidad Emisora establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo la Reapertura, y en él determinará:

- i) Las series objeto de Reapertura;

- ii) La mención expresa y clara de que las condiciones faciales de las Series objeto de Reapertura corresponden en su totalidad a las características bajo las cuales la Serie fue originalmente emitida;
- iii) Condiciones faciales de las Series objeto de Reapertura (valor nominal, tasa de interés, plazo, vencimiento, denominación); y
- iv) La tasa máxima de descuento de los Bonos que adjudicará en caso de Subasta Holandesa o la tasa de adjudicación en caso de Demanda en Firme.
- v) El monto total de la reapertura.

El proceso de Reapertura: podrá surtirse a través de la BVC y/o del Administrador de la Emisión, de conformidad con la normativa vigente, el Instructivo de la BVC y/o el Instructivo de Deceval, según se defina en el Aviso de Oferta correspondiente. Para tales efectos, la Entidad Emisora empleará los Mecanismos de Adjudicación según sean aplicables, o las reglas propias del mercado mostrador para la negociación de valores cuando la demanda sea posterior al cierre del Mecanismo de Adjudicación respectivo y dentro del plazo de vigencia de la oferta.

Sistemas Transaccionales: se utilizarán los sistemas transaccionales de la BVC establecidos para los mecanismos de adjudicación definidos, conforme al procedimiento operativo establecido en el Instructivo de la BVC para cada Emisión de Bonos que contenga la Reapertura y en la reglamentación vigente aplicable. En caso de ejecutar la emisión mediante el Mecanismo de Adjudicación de Demanda en Firme, se podrán utilizar los sistemas transaccionales y/o sistemas operativos de la BVC y/o del Administrador de la Emisión, correspondientemente, según se defina en el Aviso de Oferta Pública respectivo.

El procedimiento operativo aplicable a cada Emisión que establezca la Reapertura será determinado en el Instructivo de Deceval y/o en el Instructivo de la BVC, según el Mecanismo de Adjudicación establecido en el Aviso de Oferta Pública respectivo.

8. Se modifica el numeral 3.9.1 “Vigencia de la Autorización de la Oferta” del Prospecto de Información, el cual quedará así:

3.9.1. Vigencia de la Autorización de la Oferta. De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante un plazo de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores. No obstante, el Emisor podrá solicitar por escrito la renovación del plazo, por períodos iguales, antes del vencimiento del mismo.

El plazo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados se renovó por (3) tres años adicionales contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que autorizó la renovación del plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

El cupo global de emisión autorizado podrá colocarse en una o varias emisiones dentro del plazo establecido en los párrafos anteriores, sin llegar a excederlo. El monto total del cupo global del respectivo Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a éste.



9. Todas las referencias a Cupo Global del Programa de Emisión y que hagan referencia a su valor por “Tres billones de pesos (\$3.000.000.000.000,00) denominados en moneda legal colombiana” son reemplazadas por a un valor de “Cuatro billones seiscientos mil millones de pesos (\$4.600.000.000.000,00) denominados en moneda legal colombiana”. Así mismo, todas las referencias que se hagan a lo largo del Prospecto de Información del Programa de Emisión al cálculo del número de bonos de las series denominadas en pesos “Para efectos de calcular el número de Bonos de las series denominadas en Pesos, el cupo global del Programa será de tres millones (3.000.000) de Bonos de valor nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno” se reemplaza por “Para efectos de calcular el número de Bonos de las series denominadas en Pesos, el cupo global del Programa será de cuatro millones seiscientos mil (4.600.000) Bonos de valor nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno”
10. Todas las referencias a “Vigencia de la autorización” que manifieste que “La vigencia de la autorización para realizar ofertas de valores como parte del presente Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados, será de tres (3) años contados a partir de la fecha de inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), los cuales podrán ser renovados mediante solicitud a la Superintendencia Financiera de Colombia” son reemplazadas por “La vigencia de la autorización para realizar ofertas de valores como parte del presente Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados, será de tres (3) años contados a partir de la fecha de inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), con vigencia adicional contada desde la autorización de la prórroga por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia por tres (3) años más, los cuales podrán ser renovados mediante solicitud a la Superintendencia Financiera de Colombia”
11. Se modifica la sección denominada “Información general de los Valores y de la Oferta, específicamente el aparte denominado “Calificación: (...); y Calificación de las emisiones de bonos subordinados que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o subordinados con Cargo a un Cupo Global de COP4.6 billones de Itaú CorpBanca Colombia, en ‘AA+(col)’”.
12. Se modifica el numeral 3.7 “Calificación Otorgada a los Bonos Ordinarios y Subordinados” en el sentido de aclarar que el Cupo Global es de COP4.6billones.
13. Todas las referencias a Banco CorpBanca Colombia S.A. que se hagan en el prospecto de información del Programa de Emisión y Colocación, se deben entender como hechas a Itaú CorpBanca Colombia S.A.

Salvo las modificaciones expresamente indicadas en esta Adenda todas las demás estipulaciones del Prospecto de Información se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

(Original Firmado)
DEREK CHARLES SASSOON
Representante Legal